



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 020-2024-2-0825-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276”**

PERÍODO: 11 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE II

**26 DE ABRIL DE 2024
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres ”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”**

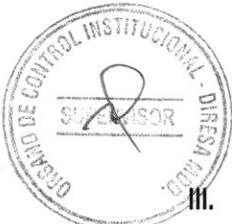


0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0825-SCE

“DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
 ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
 ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS DESIGNÓ UNA PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y A LA VEZ CONTRATÓ PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5
 III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V. CONCLUSIÓN	31
 VI. RECOMENDACIONES	32
VII. APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0825-SCE

“DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

PERÍODO: 11 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0825-2024-003, iniciado mediante oficio n.º 115-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 4 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de designación y contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se realizaron de conformidad con los instrumentos de gestión de la Entidad y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso designación de un (1) jefe de Unidad y la contratación de cuatro (4) servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, incumpliendo la normativa aplicable en el periodo de 11 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Alcance

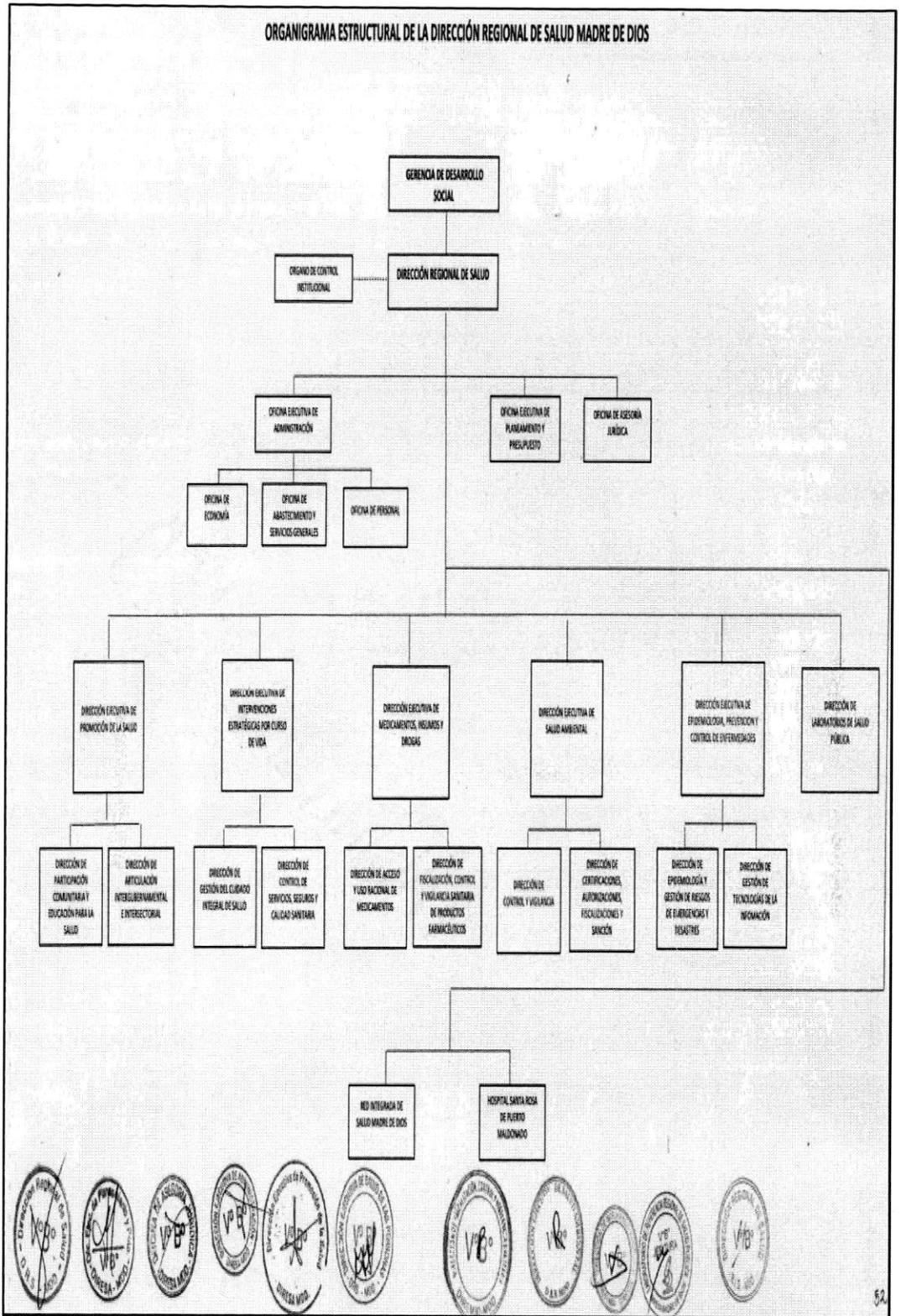
El servicio de control específico comprende el período de 11 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Madre de Dios pertenece al Sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios:





Fuente: Manual de Operaciones, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS DESIGNÓ UNA PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y A LA VEZ CONTRATÓ PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad se observó que el Director Regional, el Director Ejecutivo de Administración (e) y el Jefe de la Oficina de Personal de la Entidad tomaron conocimiento de las situaciones adversas¹ al designar a una persona como Jefe de Unidad sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud² en adelante "MCC - MINSA", concordante con la Ley n.º 31419³ y su Reglamento⁴, así como la contratación de personal administrativo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276⁵ contraviniendo la normativa aplicable, afectando la legalidad del proceso de designación y contratación, el principio de probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

1. De la Designación de Alexander Maruri Ttito en el cargo de jefe de Unidad en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

De la revisión a la documentación que sustenta la designación de Alexander Maruri Ttito, se comprobó que Roger Villegas Fernandez⁶ director ejecutivo de administración (e) de la Entidad, solicitó mediante documento⁷ a Alex Farly Corcuera Cruz⁸ director regional de la Entidad, designar en el cargo de Jefe de Unidad al Bachiller en ingeniería de sistemas Alexander Maruri Ttito nivel Remunerativo F-1, plaza vacante CAP n.º 016, a partir del 11 de setiembre de 2023, quien mediante hoja de trámite registrado con expediente n.º 3514 de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**), deriva a la secretaria para acción necesaria, notándose en el rubro Observación la expresión "Memo autorización", tal es así que ese mismo día se emite el Memorando n.º 1039-2023-GOREMAD/DIRESA-DG

¹ Mediante Oficio n.º 001166-2023-CG/GRM notificado el 14 de noviembre de 2023 y Oficio n.º 001199-2023-CG/GRMD notificado el 06 de diciembre de 2023 al titular de la Entidad (**Apéndice n.º 4**).

² Aprobado con Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA, de 18 de noviembre de 2022 y modificatorias.

³ Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, vigente desde el 16 de febrero de 2022.

⁴ Aprobado mediante D.S. n.º 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022.

⁵ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público publicado el 24 de marzo de 1984.

⁶ Encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 5**).

⁷ Oficio n.º 789-A-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**).

⁸ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 198-2023-GOREMAD/GR de 05 de julio de 2023 y modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 206-2023-GOREMAD/GR de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 7**).

(Apéndice n.º 6), dirigido al director ejecutivo de administración (e) Roger Villegas Fernández, suscrito por el Director Regional, quien, autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional a fin de designar funciones,(...) a Bach. Ingeniería de Sistemas ALEXANDER MARURI TTITO", verificándose que dicho documento fue recepcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad registrado con n.º 10263 de 20 de setiembre de 2023 y seguidamente se derivó a la Oficina de Personal para acción necesaria, registrado con n.º 5853 de 20 de setiembre de 2023, en donde Sergio Denys Pereda Ochoa⁹, jefe de la oficina de personal, con proveído derivó al Área de Selección, Registro y Administración de Legajos¹⁰ para atención.

Seguidamente, se emite la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 6), suscrita por Alex Farly Corcuera Cruz director regional de la Entidad y visada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Personal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad, la misma que fue notificada el 29 de setiembre de 2023¹¹ a Alexander Maruri Tito.

Asimismo, de la revisión a los actuados (autógrafa) de la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023¹² (Apéndice n.º 6) se observó que en el folio tres (03), existe una copia de la hoja denominada Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (Apéndice n.º 6), la cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Folio 03 de autógrafa de la Resolución Directoral n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA



MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINISTERIO DE SALUD

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servidor Público - Especialista	SP-ES	Asistente Administrativo II

Funciones del cargo estructural:

1. Coordinar y efectuar actividades administrativas, siguiendo instrucciones generales.
2. Participar en la programación y evaluación de actividades.
3. Elaborar informes sencillos y apoyar en la evaluación de expedientes.
4. Coordinar la evaluación y selección de documentos del archivo de gestión, proponiendo su extracción o transferencia al archivo pasivo.
5. Participar en la programación, organización y desarrollo de eventos y reuniones.
6. Apoyar en el desarrollo de estudios o investigaciones, bajo indicaciones precisas.
7. Efectuar el apoyo de traducción oral y/o escrita de un idioma extranjero al español o viceversa.
8. Orientar sobre trámites y situación de expedientes.
9. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, afines a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.

Requisitos del cargo estructural:

Formación académica

a) Nivel educativo:
Técnica superior completa.

b) Graduación académica:
Título en las ciencias técnicas o Grado de Bachiller Universitario relacionado al órgano y cargo.

Experiencia

a) Experiencia general:
Tres (03) años en el sector público y/o privado.

b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público):
Dos (02) años de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado.

Requisitos adicionales:
Programas de especialización y/o diplomados concuridos en salud pública o afines a las funciones del cargo en el Órgano a desempeñar.

Página 03 de 208

Fuente: autógrafa de la Resolución Directoral n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 6).

⁹ Designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 8).

¹⁰ Aclaración de destino de proveído mediante acta n.º 05-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 21 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 9).

¹¹ Información obtenida mediante oficio n.º 478-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 10).

¹² Solicitada con oficio n.º 084-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 8 de febrero de 2024.

Como se puede apreciar en la imagen anterior el cargo estructural es de Asistente Administrativo II con las siglas SP-ES, el mismo que no correspondía al cargo donde fue designado Alexander Maruri Ttito, con Resolución Directoral n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 6), donde establece el cargo de jefe de unidad y su clasificación SP-DS.

Ahora bien, es importante resaltar lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de la Ley n.º 31419¹³ donde indica que la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debió emitir un informe de cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos, además debió verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior.

Es así que, de la verificación del cumplimiento de perfil, la Jefa del Órgano de Control Institucional en adelante "OCI" solicitó con oficio¹⁴ a la Jefa de la Oficina de Personal de la Entidad información referente al documento mediante el cual se realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puesto para la designación del señor Alexander Maruri Ttito con Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 6), en respuesta a ello la jefa de la Oficina de Personal remite oficio¹⁵ adjuntando el informe n.º 039-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP/ASRAL de 19 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 11), suscrito por la Unidad de Selección Registro y Escalafón de la Entidad, el cual indica lo siguiente: **"(...) esta Área de Selección, Registro y Administración de Legajos, no cuenta con información sobre la verificación de perfil, que se habría realizado durante la designación de Alexander Maruri Ttito, como Jefe de Unidad (...)"**, es decir que para la designación de Alexander Maruri Ttito la Oficina de Personal de la Entidad no emitió un informe de cumplimiento o no cumplimiento, de los requisitos mínimos para la designación en el cargo antes referido (resaltado y subrayado es propio).

En ese sentido, cabe señalar que la Oficina de Personal de la Entidad es la dependencia responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a los cargos o puestos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.º 31419¹⁶, sin embargo, en el presente caso Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal de la Entidad **no cumplió en evaluar el perfil del designado Alexander Maruri Ttito de acuerdo MCC-MINSA** (subrayado es propio).

¹³ Reglamento de la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

"(...)

Artículo 28º Procedimiento de vinculación

(...)

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

(...)

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

¹⁴ Oficio n.º 096-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 16 de febrero de 2024.

¹⁵ Oficio n.º 357-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 11).

¹⁶ Reglamento de la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Pese a ello Alex Farly Corcuera Cruz director regional de la Entidad, suscribió la resolución designando a Alexander Maruri Ttito como jefe de unidad sin contar con el informe de cumplimiento de perfil que debió haber sido emitida por la Oficina de Personal, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley n.º 30057¹⁷, que establece: “(...) en el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto”. Así como el artículo 9 de la Ley n.º 28175¹⁸ que establece: “La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.”

Adicionalmente, la comisión de control revisó los requisitos del cargo de Jefe de Unidad tal como consta en la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**), establecidos en el MCC – MINSA que según su alcance es de aplicación para la Entidad, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Ficha de información del Cargo estructural “Jefe de Unidad”

CLASIFICACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
			EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Servidor Público-Directivo Superior	Jefe/a de Unidad	<p>a) Nivel educativo Universitaria completa.</p> <p>b) Grado/situación académica Titulado en carreras universitarias.</p>	Cuatro (04) años en el sector público y/o privado.	<p>Dos (02) años de experiencia en la función o materia.</p> <p>Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección.</p> <p>De conformidad a la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento.</p>

Fuente: MCC - MINSA, pág. 61.
Elaborado por: Comisión de Control

Del mismo modo, se revisó el **legajo personal**¹⁹ de Alexander Maruri Ttito (**Apéndice n.º 12**) del cual se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el MCC - MINSA, detallándose a continuación:

¹⁷ Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

¹⁸ Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

¹⁹ Obtenidos mediante acta n.º 03-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 12**) y oficio n.º 305-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 12**).

Cuadro n.º 2
Comparación de requisitos según MCC – MINSa vs legajo personal de Alexander Maruri Tito

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REQUISITOS SEGÚN MCC - MINSa	VERIFICACIÓN SEGÚN LEGAJO
1	Alexander Mauri Tito	Jefe de Unidad	Formación Académica: a) Nivel educativo: universitaria completa b) Grado /situación académica: titulado en carreras universitarias	No cumple (Solo cuenta con grado de Bachiller en Ingeniería de Sistemas).
			Experiencia: Experiencia General: Cuatro (4) años en el sector público y/o privado.	Si cumple (cuenta con 4 años, 11 meses y 27 días).
			Experiencia específica: (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público) dos (2) años de experiencia en la función o materia. Un (1) año de experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección. De conformidad a la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento.	Si cumple (cuenta con 2 años, 6 meses y 5 días).

Fuente: MCC - MINSa, pág. 61 y el legajo personal de Alexander Maruri Tito
 Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se detalla en el cuadro precedente se comprobó que en el rubro de formación académica **NO CUMPLE**, evidenciándose que solamente cuenta con el **grado de bachiller en Ingeniería de Sistemas**²⁰ expedido el 10 de octubre de 2016 otorgado por la Universidad Andina del Cusco a nombre de la nación.

Al respecto, la comisión de control para corroborar lo evidenciado, solicitó²¹ a la Directora de la Universidad Andina del Cusco- Filial Puerto Maldonado, "La situación académica y nivel alcanzado a la fecha del 11 de setiembre de 2023 del señor Alexander Maruri Tito (...)", quien respondió²² que: "**Alexander Maruri Tito, identificado con DNI n.º 46098411 al 11 de setiembre del año 2023 el egresante tiene la condición de bachiller en ingeniería de sistemas , a la fecha continua con el grado de bachiller (...)**". Comprobándose que Alexander Maruri Tito solo cuenta con el grado académico de bachiller, no cumpliendo con los requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Jefe de Unidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad. (resaltado es propio)

²⁰ Verificado en el legajo personal de Alexander Maruri Tito en el folio 42 (Apéndice n.º 12).

²¹ Mediante Oficio n.º 002-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 4 de marzo de 2024.

²² Con oficio n.º 0009-2024-FPM-UAC de 8 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13).

Para la verificación de las funciones realizadas por Alexander Maruri Ttito, se solicitó información²³ a la Oficina de Personal y en respuesta²⁴ indica textualmente lo siguiente:

“Informar que conforme a lo solicitado, que las funciones específicas fueron designadas por su jefe inmediato y se remite información del lugar donde laboraron, conforme a lo requerido en el oficio:

NOMBRE Y APELLIDO	INICIO	FIN	OFICINA O CARGO	LUGAR DONDE LABORABAN
(...)	(...)		(...)	(...)
Alexander Maruri Ttito	11/09/2023	continua	Jefe de unidad Nivel Remunerativo F-1	Unidad de adquisiciones, oficina de abastecimientos y servicios generales

Es necesario precisar que en la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por Alex Farly Corcuera Cruz Director Regional de la Entidad, señala lo siguiente:

*“(…) ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR EN EL CARGO DE JEFE DE UNIDAD**, con eficacia anticipada a partir del **11 de setiembre de 2023**, al Bach. En Ingeniería de Sistemas **ALEXANDER MARURI TTITO**, en la Plaza Vacante CAP N° 016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, Cargo: **Jefe de Unidad**, Nivel Remunerativo: **F-1**, Clasificación: SP -DS, Código de AIRHSP N° **0348**, de acuerdo a la escala remunerativa del grupo ocupacional y por los fundamentos expuestos el considerando”.*

En efecto, Alexander Maruri Ttito fue designado en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, en el Cargo: Jefe de Unidad, sin embargo, de acuerdo a la información remitida²⁵ por el señor mencionado anteriormente manifiesta textualmente lo siguiente:

- “(…)”*
1. (...) La dependencia donde laboro a partir de mi designación con Resolución Directoral Regional N.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA, es el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
 2. (...) Las funciones que realizo a partir de mi designación con Resolución Directoral Regional N.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA, es la de Jefe del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales.

“(…)”

De lo expuesto, Alexander Maruri Ttito, a pesar de que fue designado como Jefe de Unidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, se encuentra laborando y desempeñando funciones como jefe en el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Entidad.

Por lo tanto, los hechos expuestos revelan que Alex Farly Corcuera Cruz director regional de la Entidad, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF²⁶ de la Entidad por no evaluar y supervisar las actividades administrativas y

²³ Oficio n.º 008-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 06 de marzo de 2024.

²⁴ Oficio n.º 480-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**) e informe n.º 045-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP-ASRAL recepcionado el 08 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**).

²⁵ Con Informe n.º 03-2024-AMT de 14 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 15**).

²⁶ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR, de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 23**).



técnicas del órgano de apoyo de la Entidad al autorizar a Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) proyectar la resolución para la designación en el cargo clasificado de Servidor Público - Directivo Superior (SP-DS) como jefe de unidad a Alexander Maruri Ttito y por suscribir la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**) sin contar con el informe de cumplimiento de perfil que debió haber sido emitida por la Oficina de Personal en salvaguarda de la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública inobservando lo establecido en la Ley 30057²⁷ y la Ley 28175²⁸.

Asimismo, se evidenció que Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF²⁹ de la Entidad, por no supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del procedimiento del Sistema Administrativo de la Oficina de Personal, al tramitar el expediente para la designación y permitir la continuidad del ejercicio en el cargo como jefe de unidad de Alexander Maruri Ttito, pese a que no cumplía con los requisitos legales dispuestos en el MCC – MINSA y en la Ley n.º 31419 y su Reglamento.

Sumado a ello, se evidenció que Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal incumplió sus funciones establecidas en el MOF³⁰ de la Entidad y sus responsabilidades normadas en el Reglamento de la Ley n.º 31419³¹, por no verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y por no emitir el informe de cumplimiento, o no cumplimiento para el acceso al cargo de jefe de unidad de Alexander Maruri Ttito con la finalidad de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

De las funciones específicas del Director Regional que establece:

"f) Coordinar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades, administrativas, financieras y técnicas de los Órganos de (...), Apoyo, (...) de la Dirección Regional de Salud."

²⁷ Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil publicado el 4 de julio de 2013.

TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL

CAPÍTULO II: DIRECTIVOS PÚBLICOS

"(...)"

Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos

"(...) En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto."

²⁸ Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

"(...)"

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."

²⁹ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que establece:

"d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, (...)."

"j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes."

³⁰ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina de Personal que establece:

"j) Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia, (...)."

³¹ Reglamento de la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"(...)"

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción."

CAPÍTULO IV

VINCULACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."

Informe de Control Específico n.º 020-2024-2-0825-SCE

Periodo: 11 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024

2. De la Contratación bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de Patricia Katherine Esquivel Sanchez, Angie Estefany Gonzales Huaman, Eduardo German Martinez Navarrete y Frida Marilu Suarez Recines.

• Respecto a la servidora Patricia Katherine Esquivel Sanchez

Mediante oficio n.º 1263-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA/DP de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal, solicitó al director regional Alex Farly Corcuera Cruz, la "Autorización para Proyectar Resolución de Contrato Temporal" de Patricia Katherine Esquivel Sanchez, para laborar en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo F-2, en la Clasificación: SP-AP, código AIRHSP n.º 000179, a partir del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

En merito a ello, mediante Memorando n.º 1144-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 6 de octubre de 2023 y recepcionado el 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), el director regional Alex Farly Corcuera Cruz, autorizó a Roger Villegas Fernandez, proyectar la Resolución Directoral Regional para el contrato temporal de Patricia Katherine Esquivel Sanchez, luego, el mismo día 10 de octubre de 2023, Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) tramitó dicho expediente a la Oficina de Personal para que se tomaran las acciones necesarias, en donde Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal, con proveído derivó al Área de Selección, Registro y Administración de Legajos³² para atención.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución Directoral Regional n.º 587-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), suscrita por Alex Farly Corcuera Cruz director regional, se resuelve contratar temporalmente a Patricia Katherine Esquivel Sanchez, de acuerdo a los documentos de Gestión CAP-P 2022, en el cargo: Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo F-2, Clasificación: SP-AP, código AIRHSP n.º 000179, CAP n.º 054 de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo notificada a la interesada, el documento no contiene la fecha de recepción solamente firma y número de DNI (Documento Nacional de Identidad)³³.

• Respecto a la servidora Angie Estefany Gonzales Huaman

Mediante oficio n.º 1262-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA/DP de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal de la Entidad, solicitó al director regional Alex Farly Corcuera Cruz, la "Autorización para Proyectar Resolución de Contrato Temporal" a Angie Estefany Gonzales Huaman en la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, código AIRHSP n.º 000120, a partir del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

En merito a ello, mediante Memorando n.º 1145-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 6 de octubre de 2023 y recepcionado el 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 17**),



³² Aclaración de destino de proveído mediante acta n.º 05-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

³³ Información obtenida mediante oficio n.º 478-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

el director regional Alex Farly Corcuera Cruz, autorizó a Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) proyectar la Resolución Directoral Regional de contrato temporal de Angie Estefany Gonzales Huaman. Posteriormente, el 10 de octubre de 2023, Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) tramitó el expediente a la Oficina de Personal para que se tomaran las acciones necesarias, en donde Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal, con proveído derivó al Área de Selección, Registro y Administración de Legajos³⁴ para atención.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución Directoral Regional n.º 588-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), suscrita por Alex Farly Corcuera Cruz director regional, se resuelve contratar temporalmente a Angie Estefany Gonzales Huaman, de acuerdo a los documentos de Gestión CAP-P-2022, en el cargo: Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Clasificación: SP-AP, código AIRHSP n.º 000120, Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo notificada a la interesada el 18 de octubre de 2023³⁵.

- **Respecto al servidor Eduardo German Martinez Navarrete**

Mediante oficio n.º 840-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) de la Entidad solicitó al director regional Alex Farly Corcuera Cruz, autorizar el contrato por suplencia bajo el régimen laboral 276, en el cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, con código AIRHSP n.º 000246, según CAP vigente, a partir del 16 de octubre del 2023, para lo cual adjunta copias simples de documentos de Eduardo German Martinez Navarrete.

En merito a ello, mediante Memorando n.º 1236-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 06 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), el director regional, Alex Farly Corcuera Cruz, autorizó a Roger Villegas Fernandez, director ejecutivo de administración (e), proyectar la Resolución Directoral Regional de contrato temporal a Eduardo German Martinez Navarrete, luego el mismo día 06 de noviembre de 2023, Roger Villegas Fernandez tramitó dicho expediente a la Oficina de Personal, en donde Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal, con proveído derivó al Área de Selección, Registro y Administración de Legajos³⁶ para atención.

Por lo que finalmente se emite la Resolución Directoral Regional n.º 618-2023-GOREMAD/DIRESA de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), suscrita por Alex Farly Corcuera Cruz director regional, que resuelve contratar temporalmente a Eduardo German Martinez Navarrete, de acuerdo a los documentos de Gestión CAP-P 2023, en la plaza n.º 023, en el cargo estructural: Técnico Administrativo III, Clasificación: SP-AP, Nivel Remunerativo: STA, código de AIRHSP n.º 000246, de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, siendo notificada al interesado el 09 de noviembre de 2023³⁷.



³⁴ Aclaración de destino de proveído mediante acta n.º 05-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

³⁵ Información obtenida mediante oficio n.º 478-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

³⁶ Aclaración de destino de proveído mediante acta n.º 05-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

³⁷ Información obtenida mediante oficio n.º 478-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

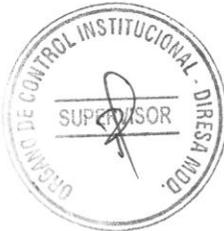
En tal sentido, conforme al MCC - MINSA³⁸, el mismo que es aplicado por la Entidad, el cargo de "Técnico/a Administrativo III", mencionado en la Resolución Directoral Regional n.° 618-2023-GOREMAD/DIRESA, está descrito de la siguiente manera:

Cuadro n.° 3
Ficha de información del Cargo estructural "Técnico/a Administrativo III"

Clasificación		Cargo Estructural	Requisitos del Cargo Estructural		
			Grado/situación académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Servidor Público	Apoyo	Técnico/a Administrativo III	Titulado en las carreras técnicas o Estudios Universitarios no menor a 06 semestres académicos en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines al órgano y cargo.	Un (01) año en el sector público y/o privado	Un (01) año de experiencia en cargos o funciones similares en el sector público y/o privado

Fuente: MCC - MINSA pág. 227.

Elaborado por: Comisión de Control



De la revisión efectuada al legajo personal de Eduardo German Martinez Navarrete, se evidencio que respecto al Grado/situación académica, solo acreditó ser Egresado del Instituto Superior Tecnológico Privado KHIPU en la carrera profesional de Computación e Informática, sin embargo, el requisito establecido es ser: Titulado en las carreras técnicas o Estudios Universitarios no menor a 06 semestres académicos en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines al órgano y cargo.

Asimismo, con la finalidad de corroborar la situación académica del servidor contratado, respecto a la documentación que obra en su legajo personal, mediante oficio n.° 005-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 04 de marzo de 2024, notificado via correo electrónico el 07 de marzo de 2024, la comisión de control solicitó al Instituto Superior Tecnológico Privado KHIPU, información respecto a la situación académica y nivel alcanzado del señor Eduardo German Martinez Navarrete. Por lo que la Directora General del Instituto de Educación Superior Privado KHIPU, con Oficio n.° 035-2024-DG-RFQ-IESP-KHIPU de 05 de marzo de 2024³⁹ (Apéndice n.° 19), da respuesta a lo solicitado, la misma que indica textualmente lo siguiente: "(...) debo manifestar que el Área de Registros Académicos hizo la verificación e indica que el Sr. MARTINEZ NAVARRETE, EDUARDO GERMAN, estudió en nuestra institución educativa desde el periodo 1998-I al 2001-2, tiempo en que avanzó hasta el cuarto semestre y presenta cursos a cargo (...)", corroborándose así que el Sr. Eduardo German Martinez Navarrete no cumple con el perfil para desempeñar el cargo para el cual fue contratado.

³⁸ Aprobada con Resolución Secretarial n.° 230-2022-MINSA de 18 de noviembre de 2022 y modificatorias.

"(...) 2. ALCANCE

El Manual de Clasificador de Cargos (...). Asimismo, es de aplicación a las Direcciones Regionales de Salud (...).

³⁹ Remitido mediante correo electrónico ecarhurupav@khipu.net de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 19).

- **Respecto a la servidora Frida Marilu Suarez Recines**

Mediante oficio n.º 827-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) de la Entidad solicitó al director regional Alex Farly Corcuera Cruz, la "Autorización para proyectar Resolución de designación de un profesional" de Frida Marilu Suarez Recines en la plaza: SPA – Especialista Administrativo III, código AIRHSP n.º 000055, según CAP vigente, a partir del 16 de octubre del 2023, para la Oficina de Administración.

En merito a ello, mediante Memorando n.º 1210-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el director regional⁴⁰, autorizó a Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e), proyectar la Resolución Directoral Regional de contrato temporal a Frida Marilu Suarez Recines, luego el mismo día 26 de octubre de 2023, Roger Villegas Fernandez tramitó dicho expediente a la Oficina de Personal, en donde Sergio Denys Pereda Ochoa Jefe de la Oficina de Personal, con proveído derivó al Área de Selección, Registro y Administración de Legajos⁴¹ para atención.

Por lo que, finalmente se emite la Resolución Directoral Regional n.º 619-2023-GOREMAD/DIRESA de 9 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), suscrita por Alex Farly Corcuera Cruz, director regional, que resuelve contratar temporalmente a Frida Marilu Suarez Recines, de acuerdo a los documentos de Gestión CAP-P 2023, en el cargo: Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo: SPA, Clasificación: SP-ES, código de AIRHSP n.º 000055, CAP n.º 054 de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo notificada a la interesada el 14 de noviembre de 2023⁴².

En relación a las funciones asignadas a los servidores Patricia Katherine Esquivel Sanchez, Angie Estefany Gonzales Huaman, Eduardo German Martinez Navarrete y Frida Marilu Suarez Recines, se solicitó información a la Oficina de Personal⁴³ y en respuesta⁴⁴ indica lo siguiente:

"Informar que conforme a lo solicitado, que las funciones específicas fueron designadas por su jefe inmediato y se remite información del lugar donde laboraron, conforme a lo requerido en el oficio:

Nombre y apellido	Inicio	Fin	Oficina o cargo	Lugar donde laboraban
Eduardo German Martínez Navarrete	01/11/2023	31/12/2023	Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo: STA	Abastecimiento y Servicios Generales
Patricia Katherine Esquivel Sánchez	05/10/2023	31/12/2023	Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo: F-2	Oficina de Personal
Angie Estefany Gonzales Huamán	05/10/2023	31/12/2023	Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo: STA	Oficina de Personal

⁴⁰ En el documento se visualiza en el sello de post firma una x.

⁴¹ Aclaración de destino de proveído mediante acta n.º 05-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

⁴² Información obtenida mediante oficio n.º 478-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

⁴³ Mediante oficio n.º 008-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 06 de marzo de 2024.

⁴⁴ La Jefa de la Oficina de Personal con oficio n.º 480-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 12 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), remite información adjuntando el informe n.º 045-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP-ASRAL de 08 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**).

Nombre y apellido	Inicio	Fin	Oficina o cargo	Lugar donde laboraban
Frida Marilú Suarez Recines	16/10/2023	31/12/2023	Especialista Administrativo III Nivel Remunerativo: SPA	Dirección Ejecutiva de Administración
(...)				

(...)"

Es necesario precisar que, de acuerdo a lo consignado en el sexto párrafo de los considerandos de las Resoluciones, estas señalan:

Resolución Directoral Regional n.º 587-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 16)

"Que, con documento de visto, el Jefe de la Oficina de personal solicita la autorización para proyectar la Resolución de Contrato Temporal de un personal **por necesidad de servicio**, en la plaza Vacante CAP-P n.º 054 de la **Oficina de Abastecimientos y servicios Generales** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a abogada **Patricia Katherine Esquivel Sanchez (...)**" (resaltado es propio).

Resolución Directoral Regional n.º 588-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 17)

"Que, con documento de visto, el Jefe de la Oficina de personal solicita la autorización para proyectar la Resolución de Contrato de carácter temporal **por necesidad de servicio**, en la plaza Vacante CAP-P n.º 089 de la **Dirección de Promoción de la Salud y determinantes Sociales de la Salud** de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de señorita **Angie Estefany Gonzales Huaman (...)**" (resaltado es propio).

Resolución Directoral Regional n.º 618-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 18)

"Que, con documento de vistos, el Director General autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Contrato Temporal **por necesidad de servicio**, en la plaza Vacante CAP-P n.º 023 de la **Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto** de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, al señor **EDUARDO GERMAN MARTINEZ NAVARRETE (...)**" (resaltado es propio).

Resolución Directoral Regional n.º 619-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 20)

"Que, con documento de vistos, el Director General autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Contrato Temporal **por necesidad de servicio**, en la plaza Vacante CAP-P n.º 017 de la **Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto** de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a CPC. **FRIDA MARILU SUAREZ RECINES (...)**" (resaltado es propio).

En el caso de Patricia Katherine Esquivel Sánchez la plaza vacante pertenece a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, mientras que en el caso de Angie Estefany Gonzales Huamán la plaza vacante a la Dirección de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales de la Salud, en ambos casos se menciona que las solicitudes de

autorización para proyectar la Resolución de Contrato Temporal fueron realizadas por el jefe de la oficina de personal Sergio Denys Pereda Ochoa.

De modo semejante, en los casos de **Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilú Suarez Recines, las plazas vacantes pertenecen a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto**, en ambos casos se menciona que la autorización para proyectar las Resoluciones de Contrato Temporal fue realizada por el Director Regional Alex Farly Corcuera Cruz.

Es importante resaltar que, en los legajos de los servidores Patricia Katherine Esquivel Sanchez, Angie Estefany Gonzales Huaman, Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilu Suarez Recines, no se encontraron documentos que indiquen una rotación o alguna otra disposición similar que justifique su trabajo en otras dependencias.

Cuadro n.º 4
Dependencia asignada mediante Resolución Directoral Regional vs Dependencia donde laboran y/o laboraron

Nombres y apellidos	Resolución Directoral Regional	Dependencia asignada	Dependencia donde laboran y/o laboraron
Eduardo German Martínez Navarrete	n.º 618-2023-GOREMAD/DIRESA	Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
Patricia Katherine Esquivel Sánchez	n.º 587-2023-GOREMAD/DIRESA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales	Oficina de Personal
Angie Estefany Gonzales Huamán	n.º 588-2023-GOREMAD/DIRESA	Dirección de Promoción de la Salud y determinantes Sociales de la Salud	Oficina de Personal
Frida Marilú Suarez Recines	n.º 619-2023-GOREMAD/DIRESA	Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Dirección Ejecutiva de Administración

Fuente: Oficio n.º 480-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 14) y Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 587,588,618 y 619-2023-GOREMAD/DIRESA. (Apéndice n.ºs 16, 17, 18 y 20)

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en el cuadro precedente, los servidores fueron contratados en dependencias que no laboraron realmente, teniendo en cuenta que fueron contratados temporalmente bajo la premisa de "necesidad de servicio".

Respecto, a las resoluciones directorales regionales con las cuales se contrató temporalmente a los servidores Patricia Katherine Esquivel Sanchez, Angie Estefany Gonzales Huaman, Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilu Suarez Recines, hace referencia al artículo 38º del Decreto Supremo n.º 005- 90-PCM, por lo cual es necesario precisar que, el Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los principios, normas y procesos que regulan el ingreso a la carrera administrativa, así como la progresión, entre otros.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, aprobado con Decreto Supremo n.º 005- 90-PCM, establece que el ingreso a la carrera administrativa se efectúa mediante concurso público de méritos, al respecto, debemos señalar que en el artículo 38º del referido Reglamento establece que la Administración Pública puede contratar a personal para

servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo estos para desempeñar los siguientes:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Ahora, si bien el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley n.° 28175, Ley marco del Empleo Público, el cual establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configuran los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la Entidad, en los que no se requiere de proceso de selección; no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo n° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, señala el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito, **ambas normas de mayor jerarquía y posteriores** que establecen que **el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente**. Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, se ha pronunciado referente a la modalidad de contratación temporal.

Según, informe técnico n.° 000435-2022-SERVIR-GPGSC de 28 de marzo de 2022 concluye que, aunque la contratación sea temporal, se requiere que se realice el concurso público de méritos, detallando textualmente en el numeral 2.9. lo siguiente:

“Ahora, si bien el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la LMEP⁴⁵ y el artículo IV del título Preliminar del Decreto Legislativo n.° 1023, normas de mayor jerarquía y posteriores que establecen que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente. Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal se requiere de un concurso público de méritos.”
 (subrayado es propio)

El informe técnico n.° 000160-2022-SERVIR-GPGSC de 03 de febrero de 2022, del objeto de consulta sobre la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, concluye:

“El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por

⁴⁵ Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza". (subrayado es propio)

Es menester precisar que, en el Decreto Legislativo n.º 276, señala que el ingreso a la carrera pública está sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos (artículo 12º), tales como ser ciudadano en ejercicio; acreditar buena conducta y salud; reunir los requisitos propios del respectivo grupo ocupacional; aprobar el concurso de admisión; así como los demás que señale la ley, además, el ingreso a la Carrera Administrativa debe hacerse por el nivel inicial de cada grupo ocupacional, siendo necesario para ello la existencia de vacantes presupuestadas, pues de otro modo no podría entenderse lo expuesto en el artículo 13º cuando se dispone que "Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad".

De lo expuesto en el párrafo precedente, se puede extraer que para ingresar al sector público, resulta necesario no solo la existencia de una plaza vacante, que debe encontrarse previamente presupuestada, sino además, que no exista impedimento para que aquella sea cubierta a través del mecanismo idóneo, es decir, el acceso a la función pública se rige por el principio del mérito, por lo que el ingreso a la administración pública se debe realizar mediante concurso público abierto a una plaza previamente presupuestada.

Así también, el artículo 6º del Reglamento Interno de Trabajo (RIT)⁴⁶ de la Entidad señala: **"El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante concurso público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por la instancia correspondiente"**. (resaltado es propio)

Asimismo, estas disposiciones son concordantes con las leyes de presupuesto anual, que establecen limitaciones para el ingreso de personal en el Sector Público y a las cuales debe sujetarse el Estado, así como con la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que en su artículo 8º medidas en materia de personal, señala:

"8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, **debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos**. (resaltado es propio)

(...)"

De este modo, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo n.º 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades.

Dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de **observancia obligatoria**, tales como las señaladas en los párrafos anteriores, Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público y Decreto Legislativo



⁴⁶ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 23).

n.º 1023 norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Por tanto, las entidades públicas no pueden establecer mecanismos diferentes (ya sea a través de convenios colectivos u otro medio) para el ingreso a la Administración Pública, debido a que no se puede vulnerar las exigencias establecidas en las normas imperativas respecto al acceso al servicio civil, y los principios del proceso de selección de personal (mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad).

Cabe anotar, que el artículo 9 de la Ley Marco del Empleo Público sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

Es importante precisar que, mediante oficio n.º 001166-2023-CG/GRMD de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 4), la Gerencia Regional de Control Madre de Dios comunicó al Titular de la Entidad, Alex Farly Corcuera Cruz, el Informe de Orientación de Oficio n.º 25882-2023-CG/GRMD-SOO (Apéndice n.º 4), en el que se identificaron dos (02) situaciones adversas relacionadas con la "Contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276".

Por consiguiente, a través del memorando n.º 1438-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA de 20 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 21), Roger Villegas Fernandez director ejecutivo de administración (e) derivó el informe mencionado en el párrafo anterior a Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de oficina de personal, con el fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias e informar las justificaciones, ubicación y criterio de contratación de las servidoras mencionadas en el informe.

En respuesta, el jefe de la oficina de personal Sergio Denys Pereda Ochoa, mediante Oficio n.º 1513-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 21) remitió a Roger Villegas Fernandez el informe n.º 110-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP/DG de 23 de noviembre de 2023⁴⁷ (Apéndice n.º 21), con el que se describen las acciones adoptadas, indicando lo siguiente:

*"4.2 Que, la propuesta de Contrato de Servicios Personales Por Suplencia Temporal era canalizar la gran demanda en el área de Recursos Humanos; Asimismo, conforme al marco presupuestal que tiene, y a la necesidad del servicio institucional, se realizó este tipo de medida basándose en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. n.º 005-90-PCM; **Es cierto que hay pronunciamiento del SERVIR pero cabe precisar que por necesidad del servicio y por la excesiva carga laboral se tomó esa medida**, lo cierto es que solo es temporal, puesto que se está proyectando de acuerdo a ley el concurso de TODAS las plazas vacantes, así como (...).(resaltado es propio)*

4.3 El MOF tiene fecha de publicación en el año 2009, por ello se trabajó con el Manual clasificador de Cargos del MINSA que es acorde a la realidad y con el respectivo Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la institución, en el cual el cargo es de Técnico administrativos y las administradas cumplen con el perfil,

⁴⁷ Suscrito por Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la Oficina de Personal.

respecto al CAP, indica que para la contratación, renovación y/o prorroga de contrato por suplencia de personal bajo la modalidad por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción es necesario que la plaza orgánica se encuentre prevista en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), así como la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); asimismo Ley n.º 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2023, en su Artículo 8º en Medida de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público; 8.1 inciso e): prescribe la prohibición de ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, SALVO la contratación para el remplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, o para el ascenso o promoción del personal; En ese contexto se procedió a efectuar el contrato de servicios personales por suplencia temporal por el periodo comprendido del 05 de octubre al 31 de diciembre del 2023, actualmente se viene trabajando para el concurso de Ascenso De Nivel De Las Plazas 276, con los plazos establecidos.

(...)

CONCLUSIONES

Se PRECISA, que teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el cumplimiento de las metas, objetivos de la Dirección Regional De Salud De Madre De Dios y contando con la disponibilidad presupuestal para la continuidad de contratos del personal en la modalidad de Suplencia temporal, se tomó esas decisiones, estamos a puertas de cerrar el año y con ello se está regularizando de acuerdo a lo establecido para los concursos con los plazos correspondientes”.

En ese sentido, los funcionarios Alex Farly Corcuera Cruz director regional; Roger Villegas Fernández director ejecutivo de administración (e) y Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal; tenían pleno conocimiento que para llevar a cabo la contratación de personal bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo n.º 276, que debieron realizar previamente un concurso público de méritos. Pero a pesar de la exhortación realizada por la Gerencia Regional de Control Madre de Dios, optaron por continuar con la contratación temporal, omitiendo el proceso de selección establecido por las normativas vigentes.

Por lo tanto, los hechos expuestos revelan que Alex Farly Corcuera Cruz director regional autorizó a Roger Villegas Fernández director ejecutivo de administración (e) la proyección de las resoluciones para contratar a Patricia Katherine Esquivel Sánchez, Angie Estefany Gonzales Huamán, Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilú Suarez Recines, asimismo suscribió las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 587-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 16), 588-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 17), 618-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 18) y 619-2023-GOREMAD/DIRESA (Apéndice n.º 20) de contrato temporal sin concurso público de méritos y sin sustento de necesidad, inobservando lo dispuesto en la Ley n.º 28175



Ley Marco del Empleo Público⁴⁸, Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023⁴⁹ y el Reglamento Interno de Trabajo⁵⁰ (RIT).

Asimismo, se evidenció que Roger Villegas Fernández director ejecutivo de administración (e) incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF⁵¹ de la Entidad, por no supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del procedimiento del Sistema Administrativo de la Oficina de Personal, del mismo modo solicitó, tramitó y visó las resoluciones de contratación de Eduardo German Martinez Navarrete y Frida Marilu Suarez Recines, también tramitó y visó las resoluciones de contratación de Patricia Katherine Esquivel Sanchez y Angie Estefany Gonzales Huaman inobservando lo dispuesto en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público⁵², Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023⁵³ y el Reglamento Interno de Trabajo⁵⁴ (RIT).

Sumado a ello, se evidenció que Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF⁵⁵ de

⁴⁸ Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

***Artículo 5. - Acceso Al Empleo Público**

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

⁴⁹ Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8° Medidas en materia de personal

***8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:**

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)

⁵⁰ Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

***Artículo 6°.** - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente".

⁵¹ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que establece:

**d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, (...).*

j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes."

⁵² Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

(...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

***Artículo 5. - Acceso Al Empleo Público**

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

⁵³ Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8° Medidas en materia de personal

***8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:**

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)

⁵⁴ Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

***Artículo 6°.** - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente".

⁵⁵ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina de personal que establece:

Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-0825-SCE

Periodo: 11 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024

la Entidad, por no planificar, coordinar y conducir los procesos para el ingreso del personal a la administración pública; del mismo modo, solicitó, tramitó y visó las resoluciones de contratación de Patricia Katherine Esquivel Sanchez y Angie Estefany Gonzales Huaman, también tramitó y visó las resoluciones de contratación de Eduardo German Martinez Navarrete y Frida Marilu Suarez Recines inobservando lo dispuesto en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público⁵⁶, Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023⁵⁷ y el Reglamento Interno de Trabajo⁵⁸ (RIT).



Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

**CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO**

“Artículo 5. - Acceso Al Empleo Publico

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)”

“Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.”

Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, de 3 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.

**TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO II: DIRECTIVOS PÚBLICOS**

“Artículo 59.- de la incorporación y asignaciones de puestos a los directivos públicos



^{b)} Planificar, coordinar y conducir los procesos de evaluación del personal.”

⁵⁶ Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

(...)

CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

***Artículo 5. - Acceso Al Empleo Publico**

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)”

Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

⁵⁷ Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8° Medidas en materia de personal

“8.1 Prohibase la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)”

⁵⁸ Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 23).

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

“Artículo 6°.- El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente”.

El ingreso a un puesto público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En los casos servidores de confianza, aun cuando no se requiera concurso, deben cumplir con el perfil establece para el puesto.”

Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, de 14 de febrero de 2022 y vigente desde el 16 de febrero de 2022.

Artículo 1. Objeto de la Ley

“La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función”.

Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8 Medidas en materia de personal

“8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)”

Decreto Legislativo n.º 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984.

**CAPÍTULO II
DEL INGRESO**

“Artículo 12.- Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: (...)

d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; (...)”

Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, publicado el 18 de enero de 1990.

**CAPITULO IV
DEL INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

“Artículo 28º.- El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento.”



Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, de 17 de mayo de 2022, vigente desde el 19 de mayo de 2022.

Artículo 2. Responsabilidades

“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
(...)”.

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

“(…)”

28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.”

Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, de 18 de noviembre de 2022 y sus modificatorias.

“(…)”

2. ALCANCE

El Manual de Clasificador de Cargos es de aplicación en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados. Asimismo, es de aplicación a las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, en lo que corresponda.

(…)”

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público- director Superior	SP-DS	Jefe/a de Unidad



Requisitos Del Cargo Estructural:

Formación académica

a) Nivel educativo

Universitaria Completa.

b) Grado/situación académica

Titulado en carreras universitarias.

(...)"

Resolución Directoral Regional n.º 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

"Artículo 6º. - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente".

Los hechos expuestos, ocasionaron la designación de un jefe de unidad sin que cumpla con los requisitos y la contratación de servidores sin concurso público de méritos, afectando la legalidad del proceso de designación y contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones expuestas, habrían sido ocasionadas por el accionar de los funcionarios de la Entidad al haber solicitado y autorizado la contratación de servidores sin prever la realización de un concurso público de méritos y por no haber realizado la evaluación del cumplimiento del perfil para la designación del Jefe de Unidad, conforme a la exigencia legal de ingreso a la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de forma documentada y sin documentar, conforme al **Apéndice n.º 22** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 22** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detalla las personas comprendidas en la irregularidad:

- **Alex Farly Corcuera Cruz**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director Regional durante el período de 5 de julio a 11 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 198-2023-GOREMAD/GR de 5 de julio de 2023 modificada con Resolución Ejecutiva Regional n.º 206-2023-GOREMAD/GR de 19 de julio de 2023, y concluye mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 317-2023-GOREMAD/GR de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con la cédula de notificación

n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA de 04 de abril de 2024, notificada el 04 de abril de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0825-02-003 (**Apéndice n.º 22**); y mediante correo electrónico con Carta n.º 002-2024-AFCC de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 22**) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 22** del Informe de Control Específico, se evidenció que Alex Farly Corcuera Cruz, en su condición de Director Regional, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF⁵⁹ de la Entidad por no evaluar y supervisar las actividades administrativas y técnicas del órgano de apoyo de la Entidad al autorizar a Roger Villegas Fernández director ejecutivo de administración (e) proyectar la resolución para la designación en el cargo clasificado de Servidor Público - Directivo Superior (SP-DS) como jefe de unidad a Alexander Maruri Tito y por suscribir la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 6**) sin contar con el informe de cumplimiento de perfil que debió haber sido emitida por la Oficina de Personal en salvaguarda de la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública inobservando lo establecido en la Ley 30057⁶⁰ y la Ley 28175⁶¹.

Asimismo, se evidenció que Alex Farly Corcuera Cruz en su condición de director regional autorizó a Roger Villegas Fernández director ejecutivo de administración (e) la proyección de las resoluciones para contratar a Patricia Katherine Esquivel Sánchez, Angie Estefany Gonzales Huamán, Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilú Suarez Recines, asimismo suscribió las Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 587-2023-GOREMAD/DIRESA (**Apéndice n.º 16**), 588-2023-GOREMAD/DIRESA (**Apéndice n.º 17**), 618-2023-GOREMAD/DIRESA (**Apéndice n.º 18**) y 619-2023-GOREMAD/DIRESA (**Apéndice n.º 20**) de contrato temporal sin concurso público de méritos y sin sustento de necesidad, inobservando lo dispuesto en la Ley



⁵⁹ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/IPR, de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.º 23**).

De las funciones específicas del Director Regional que establece:

"f) Coordinar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades, administrativas, financieras y técnicas de los Órganos de (...), Apoyo, (...) de la Dirección Regional de Salud."

⁶⁰ Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil publicado el 4 de julio de 2013.

TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL

CAPÍTULO II: DIRECTIVOS PÚBLICOS

"(...)"

Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos

"(...) En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.

⁶¹ Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

"(...)"

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 9. - Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público⁶², Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023⁶³ y el Reglamento Interno de Trabajo⁶⁴ (RIT).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alex Farly Corcuera Cruz**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.



- **Roger Villegas Fernandez**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Director Ejecutivo de Administración (e) durante el periodo de 31 de agosto a 13 de diciembre de 2023, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023, y concluye mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 322-2023-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 5**), a quién se le comunicó el Pliego de Hechos con la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA de 04 de abril de 2024, notificada el 04 de abril de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0825-02-003 (**Apéndice n.° 22**); y mediante correo electrónico con Carta n.° 002-2024-RVF de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22**) presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico, se evidenció que Roger Villegas, en su condición de director ejecutivo de administración (e), incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF⁶⁵ de la Entidad, por no supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del procedimiento del Sistema Administrativo de la Oficina de Personal, al tramitar el expediente para la designación y permitir la continuidad del ejercicio en el cargo como jefe de unidad de Alexander Maruri Tito, pese a que no cumplía con los requisitos legales dispuestos en el MCC – MINSA y en la Ley n.° 31419 y su Reglamento.

Asimismo, se evidenció que Roger Villegas Fernández director ejecutivo de administración (e) incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización

⁶² Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

(...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 5. - Acceso Al Empleo Público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)"

Artículo 9. - Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

⁶³ Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8° Medidas en materia de personal

"8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)"

⁶⁴ Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

Artículo 6°. - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente".

⁶⁵ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que establece:

"d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, (...).

j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes."

Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-0825-SCE

Periodo: 11 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024

y Funciones MOF⁶⁶ de la Entidad, por no supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del procedimiento del Sistema Administrativo de la Oficina de Personal, del mismo modo solicitó, tramitó y visó las resoluciones de contratación de Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilú Suarez Recines, también tramitó y visó las resoluciones de contratación de Patricia Katherine Esquivel Sánchez y Angie Estefany Gonzales Huamán inobservando lo dispuesto en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público⁶⁷, Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023⁶⁸ y el Reglamento Interno de Trabajo⁶⁹ (RIT).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Roger Villegas Fernandez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Sergio Denys Pereda Ochoa**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Jefe de Oficina de Personal durante el periodo de 11 de setiembre a 20 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 498-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 de setiembre de 2023, y concluye mediante Resolución Directoral Regional n.° 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA de 04 de abril de 2024, notificada el 04 de abril de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0825-02-003 (**Apéndice n.° 22**); y mediante correo electrónico con Carta n.° 002-2024-SDPO de 15 de abril de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico, se evidenció que Sergio Denys Pereda Ochoa, en su condición de jefe de la oficina de personal, incumplió sus funciones establecidas en el MOF⁷⁰ de la Entidad y sus responsabilidades normadas en



⁶⁶ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que establece:

"d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, (...).

j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes."

⁶⁷ Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

(...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 5. - Acceso Al Empleo Público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)"

Artículo 9. - Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

⁶⁸ Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8° Medidas en materia de personal

"8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)"

⁶⁹ Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 23**).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

Artículo 6°. - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente".

⁷⁰ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (**Apéndice n.° 23**).

De las funciones específicas del Director de la Oficina de Personal que establece:

Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-0825-SCE

Periodo: 11 de setiembre de 2023 al 31 de enero de 2024



el Reglamento de la Ley n.° 31419⁷¹, por no verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y por no emitir el informe de cumplimiento, o no cumplimiento para el acceso al cargo de jefe de unidad de Alexander Maruri Tito con la finalidad de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Asimismo, se evidenció que Sergio Denys Pereda Ochoa jefe de la oficina de personal incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones MOF⁷² de la Entidad, por no planificar, coordinar y conducir los procesos para el ingreso del personal a la administración pública; del mismo modo, solicitó, tramitó y visó las resoluciones de contratación de Patricia Katherine Esquivel Sánchez y Angie Estefany Gonzales Huamán, también tramitó y visó las resoluciones de contratación de Eduardo German Martínez Navarrete y Frida Marilú Suarez Recines inobservando lo dispuesto en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público⁷³, Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023⁷⁴ y el Reglamento Interno de Trabajo⁷⁵ (RIT).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Sergio Denys Pereda Ochoa, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

⁷¹ "j) Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia, (...)."

Reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

CAPÍTULO IV

VINCULACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

⁷² Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR de 3 de noviembre de 2009 (Apéndice n.° 23).

De las funciones específicas del Director de la Oficina de personal que establece:

⁷³ b) Planificar, coordinar y conducir los procesos de evaluación del personal.

⁷⁴ Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

(...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

***Artículo 5. - Acceso Al Empleo Público**

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 9. - Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.

⁷⁴ Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.

Artículo 8° Medidas en materia de personal

*8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

(...)

⁷⁵ Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 23).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

Artículo 6°. - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Dirección Regional de Salud Madre de Dios designó una persona que no cumplía con los requisitos establecidos y a la vez contrató personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 sin concurso público de méritos, contraviniendo la normativa aplicable; afectando la legalidad del proceso de designación y contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Dirección Regional de Salud Madre de Dios designó una persona que no cumplía con los requisitos establecidos y a la vez contrató personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 sin concurso público de méritos, contraviniendo la normativa aplicable; afectando la legalidad del proceso de designación y contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad se evidencio que, el Director Regional, Director Ejecutivo de Administración (e) y el Jefe de Oficina de Personal han solicitado, autorizado, visado, tramitado y suscrito Resoluciones Directorales Regionales para designar un jefe de unidad sin cumplir con los requisitos establecidos y contratar a personal administrativo sin concurso público de méritos.

Hechos que transgredieron lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, el artículo 59 de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y los artículos 2 y 28 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, el artículo 8 de la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto Legislativo n.º 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, la Resolución Secretarial n.º 230-2022/MINSA que aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud y la Resolución Directoral Regional n.º 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad.

Los hechos expuestos, ocasionaron la designación de un jefe de unidad sin que cumpla con los requisitos y la contratación de servidores sin concurso público de méritos, afectando la

legalidad del proceso de designación y contratación y el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES



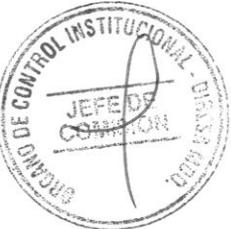
Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 001166-2023-CG/GRMD de 14 de noviembre de 2023, que contiene la siguiente documentación en copias simples:
 - Informe de Orientación de Oficio n.º 25882-2023-CG/GRMD-SOO "Contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276".
- Oficio n.º 001199-2023-CG/GRMD de 30 de noviembre de 2023, que contiene la siguiente documentación en copias simples:
 - Informe de Orientación de Oficio n.º 28930-2023-CG/GRMD-SOO "Designación de jefes de oficina y unidad en cargos de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276".



Apéndice n.º 5: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 246-2023-GOREMAD/GR de 31 de agosto de 2023, encargatura de Roger Villegas Fernandez como Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 322-2023-GOREMAD/GR de 13 de diciembre de 2023, aceptar renuncia de encargatura de Roger Villegas Fernandez como Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.



Apéndice n.º 6: Copia visada de la autógrafa de la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023, designación en el cargo de jefe de unidad de Alexander Maruri Tito que contiene la siguiente documentación:



- Copia visada del Memorando n.º 1039-2023-GOREMAD/DIRESA -DG. de 20 de setiembre de 2023.
- Copia visada de la Hoja de trámite – Exp. n.º 3514 de 20 de setiembre de 2023.
- Copia visada del Oficio n.º 789-A-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 19 de setiembre de 2023.
- Copia visada del Oficio n.º 631-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA -OAYSG. de 4 de setiembre de 2023.
- Copia simple de relación de plazas vacantes régimen 276 administrativos al 12/09/2023
- Copia simple del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (página 90 de 269)
- Copia simple de Cuadro para asignación de personal provisional
- Copia simple de Carta de renuncia de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.º 7:

- Copias fedateadas de la siguiente documentación:
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 198-2023-GOREMAD/GR de 05 de julio de 2023, designación de Alex Farly Corcuera Cruz como Director Regional de Salud de Madre de Dios.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.º 206-2023-GOREMAD/GR de 19 de julio de 2023, modificar resolución de designación de Alex Farly Corcuera Cruz.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.º 317-2023-GOREMAD/GR de 11 de diciembre de 2023, dar por concluido la designación de Alex Farly Corcuera Cruz como Director Regional de Salud de Madre de Dios.

Apéndice n.º 8:

- Copias visadas de la siguiente documentación:
- Resolución Directoral Regional n.º 498-2023-GOREMAD/DIRESA de 11 de setiembre de 2023, designación de Sergio Denys Pereda Ochoa en el cargo de Jefe de Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.
 - Resolución Directoral Regional n.º 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023, dar termino a la designación de Sergio Denys Pereda Ochoa en el cargo de Jefe de Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Apéndice n.º 9:

Copia visada del Acta n.º 05-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 21 de marzo de 2024, donde la Jefa de Personal aclara destino de proveído de documentos.

Apéndice n.º 10:

Copia visada del Oficio n.º 478-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP. de 12 de marzo de 2024, respecto a las notificaciones de las resoluciones que adjunta:

- Copia visada del Informe n.º 046-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA -OP/ASRAL de 8 de enero de 2024 y recepcionado el 8 de marzo de 2024.
- Copia visada del cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional n.º 522-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de setiembre de 2023.
- Copia visada del cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional n.º 587-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de octubre de 2023.
- Copia visada del cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional n.º 588-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de octubre de 2023.
- Copia visada del cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional n.º 618-2023-GOREMAD/DIRESA de 9 de noviembre de 2023.



- Copia visada del cargo de notificación de la Resolución Directoral Regional n.º 619-2023-GOREMAD/DIRESA de 9 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 11:** Copias visadas de la siguiente documentación:
- Oficio n.º 357-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP. de 20 de febrero de 2024.
 - Informe n.º 039-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP/ ASRAL de 19 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en cuatro (4) copias simples.
- Apéndice n.º 12:** Copias visadas de la siguiente documentación:
- Oficio n.º 305-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP. de 14 de febrero de 2024.
 - Informe n.º 035-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP/ ASRAL de 13 de febrero de 2024.
 - Acta n.º 03-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 12 de febrero de 2024, que contiene:
 - Legajo personal de Alexander Maruri Ttito en copias simples (folios 143, 150 al 206) y en copias visadas (folios 144 al 149).
 - Legajo personal de Angie Estefany Gonzales Huaman en copias simples (folios 207, 214 al 233) y en copias visadas (folios 208 al 213).
 - Legajo personal de Eduardo German Martinez Navarrete en copias simples (folios 234, 235, 238 al 244 y 247 al 276) y copias visadas (folios 236, 237, 245 y 246).
 - Legajo personal de Frida Marilu Suarez Recines en copias simples (folios 277, 287 al 366) y copias visadas (folios 278 al 286 y 367 al 370).
 - Legajo personal de Patricia Katherine Esquivel Sanchez en copias simples (folios 371, 374, 383 al 430) y copias visadas (folios 372, 373, 375 al 382).
- Apéndice n.º 13:** Copia visada del Oficio n.º 0009-2024-FPM-UAC de 8 de marzo de 2024, sobre situación académica.
- Apéndice n.º 14:** Copia visada del Oficio n.º 480-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP. de 12 de marzo de 2024, que contiene:
- Oficio n.º 008-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI-SCE de 6 de marzo de 2024 en copia simple.
 - Informe n.º 045-2024-GOREMAD-DIRESA-OEA-OP/ ASRAL de 8 de enero de 2024 y recepcionado el 8 de marzo de 2024 y su documento adjunto en copia visada.
- Apéndice n.º 15:** Copia visada del Informe n.º 03-2024-AMT de 14 de marzo de 2024 que contiene documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 16:** Copia visada de la autógrafa de la Resolución Directoral Regional n.º 587-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de octubre de 2023, contratación de Patricia Katherine Esquivel Sanchez que contiene la siguiente documentación:
- Copia visada del Memorando n.º 1144-2023-GOREMAD/DIRESA -DG. de 6 de octubre de 2023 y recepcionado el 10 de octubre de 2023.
 - Copia simple de un cuadro S/N.
 - Copia visada del Oficio n.º 1263-2023-GOREMAD/DIRESA -OEA/DP. de 5 de octubre de 2023.
 - Copia simple del Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud (página 227 de 269).



- Apéndice n.º 17:** Copia visada de la autógrafa de la Resolución Directoral Regional n.º 588-2023-GOREMAD/DIRESA de 16 de octubre de 2023, contratación de Angie Estefany Gonzales Huamán que contiene la siguiente documentación:
- Copia visada del Memorando n.º 1145-2023-GOREMAD/DIRESA -DG. de 6 de octubre de 2023 y recepcionado el 10 de octubre de 2023.
 - Hoja de trámite – Exp. n.º 3750 de 6 de octubre de 2023.
 - Copia simple de un cuadro S/N.
 - Copia visada del Oficio n.º 1262-2023-GOREMAD/DIRESA -OEA/DP. de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 18:** Copia visada de la autógrafa de la Resolución Directoral Regional n.º 618-2023-GOREMAD/DIRESA de 9 de noviembre de 2023, contratación de Eduardo German Martinez Navarrete que contiene la siguiente documentación:
- Copia visada del Memorando n.º 1236-2023-GOREMAD/DIRESA -DG. de 6 de noviembre de 2023.
 - Copia visada de la Hoja de trámite – Exp. n.º 4118 de 30 de octubre de 2023.
 - Copia visada del Oficio n.º 840-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 30 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 19:** Impresión de correo electrónico de eccarhuarupay@khipu.net de 7 de marzo de 2024 y copia simple del Oficio n.º 035-2024 DG-RFK-IESP-KHIPU de 5 de marzo de 2024 con sus documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 20:** Copia visada de la autógrafa de la Resolución Directoral Regional n.º 619-2023-GOREMAD/DIRESA de 9 de noviembre de 2023, contratación de Frida Marilu Suarez Recines que contiene la siguiente documentación:
- Copia visada del Memorando n.º 1210-2023-GOREMAD/DIRESA -DG. de 26 de octubre de 2023.
 - Copia visada de la Hoja de trámite – Exp. n.º 3951 de 19 de octubre de 2023.
 - Copia visada del Oficio n.º 827-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA. de 19 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 21:** Copias visadas de la siguiente documentación:
- Memorando n.º 1438-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 20 de noviembre de 2023.
 - Oficio n.º 1513-2023-GOREMAD/DIRESA-OP. de 23 de noviembre de 2023.
 - Informe n.º 110-2023-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP/DG. de 23 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 22:** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2024-CG/0825-02-003 de 04 de abril de 2024, con su respectivo cargo de notificación, Cédula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA de 04 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
 - Impresión de correo electrónico de absolución de pliego de hechos que adjunta impresión simple de documento Carta

- n.º 002-2024-AFCC. de 15 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0825-02-003 de 04 de abril de 2024, con su respectivo cargo de notificación, Cédula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA de 04 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
 - Impresión de correo electrónico de carta de comentarios que adjunta impresión simple de documento Carta n.º 002-2024-RVF de 15 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0825-02-003 de 04 de abril de 2024, con su respectivo cargo de notificación, Cédula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-DIRESA de 04 de abril de 2024 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
 - Impresión de correo electrónico de comentarios y/o aclaraciones a Pliego de Hechos que adjunta impresión simple de documento Carta n.º 002-2024-SDPO. de 15 de abril de 2024.
 - Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 23: Copias visadas de la siguiente documentación:

- Resolución Ejecutiva Regional n.º 440-2009-GOREMAD/PR. de 3 de noviembre de 2009 con copias visadas del Manual de Organización y Funciones Dirección Regional de Salud Madre de Dios (MOF), de las páginas 10,11,12 que corresponde a la unidad orgánica de la Dirección Regional, de las páginas 39 y 40 que corresponde a la unidad orgánica de la Oficina Ejecutiva de Administración y de las páginas 43 y 44 que corresponde a la unidad orgánica de la Oficina de Personal.
- Resolución Directoral Regional n.º 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG. de 28 de marzo de 2022 con copias visadas del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, de las páginas 5 y 8.

Tambopata, 26 de abril de 2024



Rosario Haydee Luna de Sanchez
Supervisor



Kelly Evelin Huacho Cruz
Jefe de Comisión



Alexa Lissete Maria de los Angeles Alarcon Aspajo
Abogado

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 26 de abril de 2024



Rosario Haydee Luna de Sanchez
Jefa (e) del Órgano de Control
Institucional
Dirección Regional de Salud Madre de
Dios

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-0825-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS DESIGNÓ UNA PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y A LA VEZ CONTRATÓ PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Alex Farly Corcuera Cruz	██████████	Director Regional	05/07/2023	11/12/2023	DL N° 1057	██████████	██████████		X		X
2	LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS DESIGNÓ UNA PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y A LA VEZ CONTRATÓ PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Roger Villegas Fernandez	██████████	Director Ejecutivo de Administración (e)	31/08/2023	13/12/2023	DL N° 276	██████████	██████████				X
3	LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS DESIGNÓ UNA PERSONA QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y A LA VEZ CONTRATÓ PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sergio Denys Pereda Ochoa	██████████	Jefe de Oficina de Personal	11/09/2023	20/12/2023	DL N° 276	██████████	██████████				X

0039



Tambopata, 30 de abril de 2024

OFICIO N° 178-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI

Señor:

Hermógenes Mormontoy Madera

Director Regional

Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

Av. Ernesto Rivero N° 475

Tambopata/Tambopata/Madre de Dios

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 115-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI de 4 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al proceso designación de un (1) jefe de Unidad y la contratación de cuatro (04) servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 020-2024-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUNA DE
SANCHEZ Rosario Haydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2024 17:57:50 -05:00

Rosario Haydee Luna De Sánchez
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0825

DOCUMENTO : OFICIO N° 178-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI

EMISOR : ROSARIO HAYDEE LUNA DE SANCHEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERMOGENES MORMONTOY MADERA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 739

Sumilla: Notificación del Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0825-SCE, el cual remitimos en setecientos treinta y ocho (738) folios en formato digital, para su conocimiento y fines

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 178-2024-GOREMAD-DIRESA-OCI
2. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-1-100)[F]
3. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-101-200)[F]
4. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-201-300)[F]
5. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-301-400)[F]
6. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-401-514)[F]
7. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 02-515-614)[F]
8. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 02-615-738)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 178-2024-GOREMAD/DIRESA-OCI

EMISOR : ROSARIO HAYDEE LUNA DE SANCHEZ - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERMOGENES MORMONTOY MADERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Sumilla:

Notificación del Informe de Control Específico N° 020-2024-2-0825-SCE, el cual remitimos en setecientos treinta y ocho (738) folios en formato digital, para su conocimiento y fines

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0825
2. OFICIO N° 178-2024-GOREMAD-DIRESA-OCI
3. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-1-100)[F]
4. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-101-200)[F]
5. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-201-300)[F]
6. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-301-400)[F]
7. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 01-401-514)[F]
8. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 02-515-614)[F]
9. 020-2024-2-0825-SCE(TOMO 02-615-738)[F]

NOTIFICADOR : ROSARIO HAYDEE LUNA DE SANCHEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

